



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA**

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, contra EUSTACIA MENDEZ VICTORIA. Radicación 41001-41-89-004-2021-00683-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Representados Legalmente por el señor Luis Alfredo Sanabria Ríos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra EUSTACIA MENDEZ VICTORIA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Se pretende ejecutar las costas procesales, pero no indicó el valor de las mismas ni la fecha de exigibilidad y además no anexa providencia donde se condene a la ejecutada en costas.
2. No informó el NIT de las entidades demandantes, cedula, domicilio, dirección de notificación física y electrónica de la demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 82, numeral 10 del Código General del Proceso.
3. No acredito haber enviado simultáneamente con la demanda, copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, tal como contempla el numeral 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

### **DISPONE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Representados Legalmente por el señor Luis Alfredo Sanabria Ríos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra EUSTACIA MENDEZ VICTORIA

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



**TERCERO:** RECONOCER personería al doctor RUBEN LIBARDO RIAÑO GARCIA, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**

K